

07 MAYO 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 19.378 de 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".

2.-el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726/2001 y el Decreto N° 2378 del 2005.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.157, Art. 3 de fecha 05.01.2007, establece, a contar del 01 de Enero del 2007, una bonificación mensual para el personal perteneciente a la dotación de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, que teniendo **Licencia de Enseñanza Media y Licencia de Conducir tipo A2 o A3**, cumplan funciones de conductor de vehículos que transporten pacientes y equipos de salud fuera de los respectivos establecimientos.

2.- La bonificación se percibirá solo mientras el funcionario se encuentre en funciones en los puestos mencionados, manteniendo el derecho a percibirla durante los periodos de ausencia con goce de remuneraciones originados en permisos, licencias y feriado legal.

3.- Esta bonificación asciende a un monto mensual equivalente al 17% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud municipal, correspondiente a su nivel de la categoría f), calculada en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional de dicha categoría en relación con una jornada de 44 horas semanales y será imponible para fines de previsión de salud.

DECRETO:

1.- **RECONOCESE**, la función de conductor de Ambulancia y/o Vehículo de transporte de pacientes, de acuerdo a la Ley 20.157 del 2007., a contar de la fecha del presente decreto a la persona que se indica precedentemente:

NOMBRE
GASTON EULOGIO ORTEGA RUIZ
RUI

2.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL TAPIA GALLARDO

Jefe DEPARTAMENTO DE SALUD (S)
DEPARTAMENTO DE SALUD
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

MTG/POF/